

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho el presente proceso informando que regresó del Tribunal Superior, Sala Laboral **REVOCANDO** la sentencia No. 89 del 25 de febrero de 2020. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, Cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0254

Santiago de Cali, Cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

SEGUNDO: Liquídense costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Téngase como agencias en derecho **1 SMLMV** equivalente a la suma de **\$908.526**

NOTIFÍQUESE

El Juez,

RAÚL FERNANDO ROMY QUIJANO

mlc

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **015** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11/02/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En cumplimiento a lo dispuesto en el auto que antecede, procedo a liquidar las costas del presente proceso A CARGO de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Téngase como agencias en derecho la suma de \$908.526

A favor de la parte demandante

Agencias en derecho en primera instancia.....\$908.526,oo

Agencias en derecho en segunda instancia.....\$454.263,oo

TOTAL AGENCIAS EN AMBAS INSTANCIAS \$1.362.789,oo

NO HUBO MAS GASTOS _____

TOTAL \$1.362.789,oo

SON: UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.

Santiago de Cali, Cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

mlc

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.

Santiago de Cali, Cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0255

Santiago de Cali, Cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE**.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

RAÚL FERNANDO ROMY QUIJANO

mlc

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **015** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11/02/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria